

Lista propuesta de puestos directivos

Número del puesto	Título del puesto	Clase	Sueldo base mínimo Empresa		Sueldo mensual		Sueldo anual		Prima máxima idiomas (inglés)	Eligib. Prima por tercer idioma
			Mínimo	Máximo	Mínimo	Máximo	Mínimo	Máximo		
523	Jefe de mayordomía	D	7.110	28.370	17.275	28.370	241.850	411.180	1.500	XX
573	Supervisor de costos y análisis	D	8.805	35.485	20.875	35.485	282.250	496.790	1.500	XX
522	Jefe de servicios billetes y carga	D	10.410						1.500	XX
487	Jefe de servicios pista	D	10.410						1.500	XX
473	Contralador de calidad	D	10.410						1.500	XX
590	Representante superior de ventas	D	7.875						1.500	XX
514	Supervisor de venta de billetes	D	7.875						1.500	XX
520	Supervisor de reservas	D	10.410						1.500	XX
542	Supervisor de ventas de Barcelona y Sevilla	D	9.465						1.500	XX
533	Contable superior	D	9.465	39.100	23.060	39.100	322.000	547.400	1.500	XX
365	Capataz de mantenimiento	D	10.410						1.500	XX
596	Jefe de ventas (carga)	D	11.455						1.500	XX
536	Supervisor de relaciones públicas	D	9.465						1.500	XX
503	Supervisor financiero	D	13.860	42.890	25.290	42.890	354.060	601.860	1.500	XX
475	Subjefe de transportes	D	13.860	47.250	27.785	47.250	389.130	661.500	1.500	XX
494	Jefe de ventas (pasajeros)	D	13.860						1.500	XX
536	Jefe de reservas y billetes	D	13.860						1.500	XX
390	Jefe financiero	D	18.430	57.165	33.625	57.165	470.750	800.310	1.500	XX

MINISTERIO DE INDUSTRIA

ORDEN de 13 de mayo de 1971 por la que se da cumplimiento a la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo número 2.642, promovido por don José María Jorba Puigsubirá contra resolución de este Ministerio de 26 de junio de 1965.

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 2.642, interpuesto ante el Tribunal Supremo por don José María Jorba Puigsubirá contra resolución de este Ministerio de 26 de junio de 1965, se ha dictado con fecha 12 de febrero de 1971 sentencia cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don José María Jorba Puigsubirá contra el acuerdo del Ministerio de Industria (Registro de la Propiedad Industrial) de veintiséis de junio de mil novecientos sesenta y cinco, confirmado en reposición el catorce de septiembre del mismo año, y por los que se deniega la inscripción de la marca «Kanacris», número cuatrocientos treinta y tres mil trescientos ochenta y seis, solicitada por el recurrente para distinguir especialidades farmacéuticas de la clase cuarenta del Nomenclátor Oficial, debemos declarar y declaramos válidas y subsistentes las expresadas resoluciones como conformes a derecho, absolviendo a la Administración Pública de los pedimentos de la demanda, y sin hacer especial condena de costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado». Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 13 de mayo de 1971.

LOPEZ DE LETONA

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

RESOLUCION de la Delegación Provincial de Barcelona por la que se autoriza y declara la utilidad pública en concreto de la instalación eléctrica que se cita

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente incoado en esta Delegación Provincial a instancia de «Hidráulica de la Gavarrera, S. A.», con domicilio en Barcelona, Gerona, número 134, I.ª, 1.ª, en solicitud de autorización para la instalación y declaración de utilidad pública, a los efectos de la imposición de servidumbre de paso de la instalación eléctrica, cuyas características técnicas principales son las siguientes:

Origen de la línea: Subestación «FECSA», en Torre de Oristá. Final de la misma: Estación transformadora primaria en Olost de Llusanés. Términos municipales a que afecta: Oristá y Olost de Llusanés.

Tensión de servicio: 25 KV. Longitud en kilómetros: 4.468. Conductor: Aluminio-acero; 43.1 milímetros cuadrados de sección.

Material de apoyos: Castilletes metálicos. Estación transformadora: Uno de 2 x 500 KVA. 25/11 kV.

Esta Delegación Provincial, en cumplimiento de lo dispuesto en los Decretos 2617 y 2619/1966, de 20 de octubre; Ley 10/1966, de 18 de marzo; Decreto 1775/1967, de 22 de julio; Ley de 24 de noviembre de 1939, y Reglamento de Líneas Eléctricas Aéreas de Alta Tensión, de 28 de noviembre de 1968, ha resuelto:

Autorizar la instalación de la línea solicitada y declarar la utilidad pública de la misma a los efectos de la imposición de la servidumbre de paso en las condiciones, alcance y limitaciones que establece el Reglamento de la Ley 10/1966, aprobado por Decreto 2619/1966.

Barcelona 10 de mayo de 1971.—El Delegado provincial, Victor de Buen Lozano.—1.876-12.

RESOLUCION de la Delegación Provincial de Cáceres referente al levantamiento de actas previas a la ocupación de los terrenos afectados con motivo de las obras de la línea eléctrica de alta tensión a 13,8 KV., entre Alcántara-Garrovillas y derivaciones. Empresa «Eléctrica del Oeste, S. A.»

Con esta fecha se remite para su inserción al «Boletín Oficial» de la provincia y al periódico «Hoy», anuncio detallado de la petición formulada por la Empresa referida, señalando

do día y hora en que se llevará a efectos el levantamiento de las actas previas a la ocupación de los terrenos afectados, conforme a lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa.

Los bienes afectados conocidos corresponden a

Término municipal	Fineas	Propietarios
Navas del Madroño.	Cuesta Laguna...	D. Angel Macias Galán.
Navas del Madroño.	Cuesta Laguna...	D.ª Francisca Portillo Corchado.
Navas del Madroño.	Cuesta Laguna...	D. Angel Macias Galán.
Navas del Madroño.	Huerta Molinera	D. Antonio Romero Herrero.
Navas del Madroño.	Camino de Garrovillas	D.ª Francisca Portillo Corchado.
Navas del Madroño.	Tejero	D. Julio Caballero Galán.
Navas del Madroño.	Tejero	D. Manuel Barriga Caballero.
Navas del Madroño.	Cercado	D. Elias Barriga Caballero.
Navas del Madroño.	Ejido	D.ª Comunidad Ejido Popular.
Navas del Madroño.	Cortinar Palomar	D. Rafael Rodriguez Patrón.
Navas del Madroño.	El Palomar	D. Lucio Flores Caballero.
Navas del Madroño.	Finca Lobón ...	D. Juan Rodriguez López.
Navas del Madroño.	Calleja Lobón ...	D. Virgilio Julián Casasola.
Navas del Madroño.	Finca	D. Manuel Barriga Caballero.
Navas del Madroño.	Palomar	D. Manuel Galán Galán (mayor).
Navas del Madroño.	Cordel Brozas ...	D. Valentin Galán Galán.
Navas del Madroño.	Cordel Brozas ...	D. Julio Caballero Galán.
Navas del Madroño.	Huerta Zarcita.	D. Cándido Cordero Duque.
Garrovillas	Valdefernando ..	Vda. de Amalio Pozo.
Garrovillas	El Pino	D. David Montero Rivero.
Garrovillas	Huertas de las Monjas	D.ª Pura Breñas Galán.
Garrovillas	El Pino	D. Angel Molano Jiménez.

Cáceres, 19 de mayo de 1971.—El Delegado, Raimundo Gradillas Regodón.—1.956-B.

RESOLUCION de la Delegación Provincial de Oviedo por la que se autoriza y declara la utilidad pública en concreto de la instalación eléctrica que se cita.

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente número 28.407, incoado en esta Delegación Provincial, a instancia de «Ercosa, S. A.», con domicilio en Oviedo, General Yagüe, 4, solicitando autorización y declaración de utilidad pública a los efectos de la imposición de servidumbre de paso de la instalación eléctrica, cuyas características técnicas principales son las siguientes:

Cambio de tensión de 5 a 24 kV, de línea eléctrica de central de Villamayor a Infiesto. Conductor aluminio-acero tipo LA-40, de 43.10 milímetros cuadrados de sección total, apoyos metálicos galvanizados, aisladores de vidrio Esperanza número 1.503.

El objeto de la instalación es servicio público.

Esta Delegación Provincial, en cumplimiento de lo dispuesto en los Decretos 2617 y 2619/1966, de 20 de octubre; Ley 10/1966, de 13 de marzo; Decreto 1775/1967, de 22 de julio; Ley de 24 de noviembre de 1939; Reglamento de Líneas Eléctricas de Alta Tensión, de 28 de noviembre de 1968; Reglamento de Estaciones Transformadoras y Centrales, de 23 de febrero de 1949, y la Orden ministerial de 1 de febrero de 1968, ha resuelto:

Autorizar la instalación eléctrica solicitada.

Declarar la utilidad pública de la misma a los efectos de la imposición de la servidumbre de paso en las condiciones, alcance y limitaciones que establece el Reglamento de la Ley 10/1966, aprobado por Decreto 2619/1966.

Oviedo, 10 de mayo de 1971.—El Delegado provincial, por delegación, el Ingeniero Jefe de la Sección de Industria, Ambrosio Rodríguez Bautista.—1.865-B.

MINISTERIO DE AGRICULTURA

ORDEN de 4 de mayo de 1971 por la que se declara comprendida en sector industrial agrario de interés preferente la ampliación de la industria láctea que la Entidad «Lecherías del Noroeste, Sociedad Anónima» (LENOSA), posee en Trobajo del Cerecedo (León).

Imo. Sr.: De conformidad con la propuesta elevada por la Subdirección General de Industrias Agrarias, sobre petición formulada por la Entidad «Lecherías del Noroeste, S. A.» (LENOSA), para acoger la ampliación de la industria láctea que posee en Trobajo del Cerecedo (León) a los beneficios previstos en el Decreto 2856/1964, de 11 de septiembre, y de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 152/1963, de 2 de diciembre, sobre industrias de interés preferente, y demás disposiciones dictadas para su ejecución y desarrollo,

Este Ministerio ha resuelto:

1. Declarar la ampliación de la industria láctea que la Entidad «Lecherías del Noroeste, S. A.» (LENOSA), posee en Trobajo del Cerecedo (León), comprendida en sector industrial agrario de interés preferente e), Higienización y Esterilización de la Leche y Fabricación de Productos Lácteos del artículo primero del Decreto 2856/1964, de 11 de septiembre, por reunir las condiciones exigidas en el mismo.

2. Incluir dentro del sector de interés preferente la totalidad de la actividad industrial que se propone.

3. Otorgar los beneficios del grupo «A» señalados en la Orden de este Ministerio de 5 de marzo de 1965, excepto la expropiación forzosa de los terrenos.

4. Aprobar el proyecto presentado con un presupuesto de pesetas 6.362.430.

5. Conceder un plazo de tres meses, contado a partir de la fecha de aceptación de la Orden ministerial, para que la Entidad beneficiaria justifique disponer de un capital propio desembolsado suficiente para cubrir, como mínimo, la tercera parte de la inversión real necesaria, y señale el porcentaje de beneficios anuales destinados a la formación de un fondo de reserva que facilite la financiación del activo fijo.

6. Conceder un plazo, hasta 31 de diciembre de 1971, para la terminación de las obras e instalaciones, que deberán ajustarse al proyecto que ha servido de base a la presente resolución.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios, guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 4 de mayo de 1971.

ALLENDE Y GARCIA-BAXTER

Imo. Sr. Subsecretario de este Departamento.—Subdirección General de Industrias Agrarias.

ORDEN de 13 de mayo de 1971 por la que se aprueba el Plan Conjunto de Mejoras Territoriales y Obras de las zonas de concentración parcelaria de Mazaterón y Miñana (Soria).

Imos. Sres.: Por Decreto de 15 de enero de 1970 se declaró de utilidad pública la concentración parcelaria de las zonas de Mazaterón y Miñana (Soria), de la comarca de ordenación rural de Fuerteka-Gemara.

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley de Concentración Parcelaria, texto refundido de 8 de noviembre de 1962, y en la Ley de Ordenación Rural de 27 de julio de 1968, el Servicio Nacional de Concentración Parcelaria y Ordenación Rural ha redactado y somete a la aprobación de este Ministerio el Plan Conjunto de Mejoras Territoriales y Obras de las zonas de Mazaterón y Miñana (Soria). Examinado el referido Plan, este Ministerio considera que las obras en él incluidas han sido debidamente clasificadas en los grupos que determinan los artículos 23 y 24 de la Ley de Ordenación Rural de 27 de julio de 1968, y que al propio tiempo dichas obras son necesarias para que de la concentración parcelaria se obtengan los mayores beneficios para la producción de la zona y para los agricultores afectados.

En su virtud, este Ministerio se ha servido disponer:

Primero.—Se aprueba el Plan Conjunto de Mejoras Territoriales y Obras de las zonas de Mazaterón y Miñana (Soria), cuya concentración parcelaria fué declarada de utilidad pública por Decreto de 15 de enero de 1970.

Segundo.—De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 84 de la vigente Ley de Concentración Parcelaria, texto refundido de 8 de noviembre de 1962, modificado por los artículos 23 y 24 de la Ley de Ordenación Rural de 27 de julio de 1968, se considera que dichas obras quedan clasificadas en el grupo a) del citado artículo 23 de la mencionada Ley de Ordenación Rural.

Tercero.—La redacción de los proyectos y ejecución de las obras incluidas en este Plan Conjunto serán de la competencia del Servicio Nacional de Concentración Parcelaria y Ordenación Rural; las obras deberán iniciarse antes de que terminen los trabajos de concentración parcelaria o dentro del plazo que para la solicitud de beneficios señala el Decreto de Ordenación Rural